



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA. 24 AGO 1995.

VISTO: El Expediente N° 548/94, Letra: C.D. en el que obra solicitud presentada por los vecinos del Barrio "El Bosquesito", respecto de una excepción a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 421; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza regula en forma transitoria la situación de los turbales como zona no aptas para su uso y urbanización, entendiéndose tal como se establece en el artículo 4º, el carácter de preventivo de la citada norma, hasta tanto no se resuelva definitivamente las áreas en cuestión;

Que la excepción solicitada es referida al Barrio "El Bosquesito", sobre los Macizos 75, 76, 77 y 78, y fundamentada técnicamente en los estudios de suelo realizados, los cuales y según las curvas batimétricas de nivel, se observan profundidades (de turba) de 1,50 mtrs. hasta 3,00 mtrs.;

Que en razón de la batimetría presentada y del estudio técnico elaborado por el Instituto Provincial de la Vivienda - N° 0335, se entiende claramente que estos asentamientos sobre turbales, sólo permitirían el soporte de estructuras habitacionales livianas (construcciones de madera, pre-fabricadas, etc.) o bien de material convencional, previo vaciado y relleno del Turbal, o bien fundando las estructuras a partir del suelo firme y en este sentido finaliza el estudio aludido que de los argumentos ponderados el económico sería el primordial y por ende no sujeto a estudio técnico;

Que en atención a los datos técnicos aportados, los

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JÓRGE LUIS LAUREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

SUSANA GÓMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza Numero: 1544
2/4



Concejo Deliberante
Ciudad de Ushuaia

cuales plantean soluciones definitivas respecto al uso de esos terrenos, y entendiendo el carácter de Transitorio y Preventivo de la norma municipal, estaríamos, a entender de este Cuerpo y en virtud del análisis efectuado, en pleno derecho de establecer la excepción solicitada, planteando claramente en los aspectos resolutivos, la responsabilidad que le cabe a cada vecino en particular por el cumplimiento a lo dispuesto;

Que como antecedente de lo planteado, es importante hacer notar que los Macizos en cuestión se encuentra, casi en su totalidad, ocupados por familias que reclaman su adjudicación, con planos de mensura aprobados, con numeración de calle otorgada por la Municipalidad, con calles trazadas y con carpeta técnica de gas aprobada para su ejecución y a partir de allí volvemos a entender que el carácter Preventivo y Transitorio amerita resolución particular por parte de este Cuerpo;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No 421 a los Macizos 75, 76, 77 y 78 del Barrio "El Bosquesito", permitiendo el asentamiento y posterior empadronamiento de los núcleos habitacionales allí instalados.-

ARTICULO 2º.- La excepción prevista en el artículo precedente lo

ES COPIA FIEL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante

Ciudad de Ushuaia

es solo para la instalación de viviendas de estructura liviana, tipo de madera o pre-industrializadas, o bien para la construcción con materiales convencionales, previo asentamiento del suelo de turba o bien fundando estructuras hasta el terreno firme.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

1544

ORDENANZA MUNICIPAL No 1544 /95.-

ADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:26-07-95.-

C. D.
mafi.
[Signature]
[Signature]

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Large handwritten signature]

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

MARCOS F. A. LUCONES
Secretario
Concejo Deliberante

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

50
SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 1544
4/4

Tierra del Fuego
del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

4 AGO 1995

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1544/95, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°421 a los Macizos 75, 76, 77 y 78 del Barrio "El Bosquesito", permitiendo el asentamiento y posterior empadronamiento de los núcleos habitacionales allí instalados.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1544/95, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se exceptúa de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°421 a los Macizos 75, 76, 77 y 78 del Barrio "El Bosquesito", permitiendo el asentamiento y posterior empadronamiento de los núcleos habitacionales allí instalados.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. CHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1110/95

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JUAN S. PEREZ AGUILAR
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA